



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

## Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº 006-2014-GAF-OSITRAN

Lima, 28 de febrero de 2014

### VISTO:

El Informe Nº 007-2014-COMISIÓN-GAF-OSITRAN de fecha 24 de febrero de 2014, emitido por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores, el Informe Nº 006-2014-WZF-GAF-OSITRAN de fecha 26 de febrero de 2014, emitido por el Abogado de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe Nº 022-2014-LOGISTICA-GAF-OSITRAN de fecha 28 de enero de 2014, emitido por el Supervisor I de Logística y Compras (e); y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Requerimiento Nº 001-01425 de fecha 24 de julio de 2013, la Gerencia de Supervisión solicitó la contratación del "Servicio de medición de niveles de servicio para 9 aeropuertos de la Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincias del Perú – ADP", adjuntando para tal efecto los respectivos Términos de Referencia;

Que, mediante el Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado-EPOM Nº 055-13-LOG-GAF-OSITRAN, se determinó el valor referencial para la contratación del "Servicio de medición de niveles de servicio para 9 Aeropuertos de la Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincias del Perú – ADP", por un monto total de S/. 1, 198,670.48 (Un millón ciento noventa y ocho mil seiscientos setenta con 48/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Nota Nº 207-13-OPP-GG-OSITRAN de fecha 05 de septiembre de 2013, la Oficina de Planificación y Presupuesto - OPP otorgó la disponibilidad presupuestal para la contratación del referido servicio, por el importe total de S/. 1, 198,670.48 (Un millón ciento noventa y ocho mil seiscientos setenta con 48/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 14 de noviembre de 2013, se suscribió con la empresa TECNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ el contrato Nº 0552- 2013- OSITRAN "Servicio de medición de niveles de servicio para 9 aeropuertos de la Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincias del Perú – ADP, por un monto total de S/. 1, 078,803.44 (Un millón setenta y ocho mil ochocientos tres con 44/100 Nuevos Soles);

Que, el citado Contrato fue resultado del Procedimiento de Selección Ordinario Nº 008-2013-OSITRAN, convocado para seleccionar al Consultor que se encargue del "Servicio de Medición de Niveles de Servicio para 9 Aeropuertos de la Concesión Primer Grupo de Aeropuertos de Provincias del Perú ADP, el mismo que se encuentra regulado por el Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, dispositivo mediante el cual se aprobó el "Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN";

Que, en el numeral 10.2 de la cláusula decima del Contrato Nº 052-2013-OSITRAN, se estableció que el plazo de ejecución del referido servicio es de ciento veinte (120 días calendario contados a partir del día siguiente de la emisión de la Orden de Inicio del Servicio que efectúe OSITRAN. Asimismo, en el numeral 7 de los Términos de Referencia del mencionado servicio, el cual forma parte integrante del referido contrato, se estableció la siguiente forma de pago:

Página 1 de 5

**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Primer Pago: 10% del monto contratado, a la conformidad de la Gerencia de Supervisión del Primer Entregable: Metodología que empleará la empresa consultora para las mediciones y el análisis del cumplimiento de los niveles de servicio IATA, de acuerdo a los requerimientos señalados en los numerales 3.2 y 3.3 de los Términos de Referencia;

Segundo Pago: 30% del monto contratado, a la conformidad de la Gerencia de Supervisión del Segundo Entregable: Informe conteniendo la recolección de datos y procesamiento de la información efectuada según metodología y cronograma propuesto, de acuerdo a los requerimientos señalados en el numeral 3.4 de los Términos de Referencia;

Tercer Pago: 60% del monto contratado, a la conformidad de la Gerencia de Supervisión del Tercer Entregable: Resultado de las mediciones, cálculo de las ecuaciones IATA, verificación e informe final del cumplimiento de estándares IATA de los nueve (9) aeropuertos, según anexo 8 del Contrato de Concesión y el numeral 3.5 de los Términos de Referencia;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2013 la Gerente de Administración y Finanzas, aprobó la Orden de Servicio N° 00764 a nombre del contratista TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, correspondiente al Primer Entregable del referido servicio, por el importe de S/. 107,880.34 (Ciento siete mil ochocientos ochenta con 34/100 Nuevos Soles);

Que, posteriormente, por Oficio N° 5164-2013-GS-OSITRAN de fecha 22 de noviembre de 2013, la Gerencia de Supervisión, comunicó al contratista TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 10.1 de la cláusula décima del Contrato N° 052-2013-OSITRAN, el inicio del servicio sería a partir del 05 de diciembre de 2013, después de la presentación y aprobación del Primer Entregable;

Que, mediante Memorando N° 0011-2014-GSF-OSITRAN, de fecha 03 de enero del 2014 la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, remite la conformidad del primer entregable de la compañía TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ;

Que, con fecha 28 de enero de 2014, la Supervisor I de logística y Compras (e), mediante Informe N°022-2014-LOGISTICA-GAF-OSITRAN, recomienda remitir la documentación concerniente a la Orden de Servicios N° 00764 del año 2013 a la Comisión de Reconocimiento de adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN, para que esta revise, verifique y evalúe la viabilidad de su pago;

Que, mediante Memorando Circular N° 002-2014-GAF-OSITRAN, de fecha 16 de enero de 2014, se conformó la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN que aprobó la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN";

Que, a través del Informe N° 007- 2014- COMISIÓN- GAF- OSITRAN de fecha 24 de febrero del 2014, la referida Comisión recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas tramitar el pago de la Factura N° 001- 000983, por el importe de S/. 107,880.34 (Ciento siete mil ochocientos ochenta con 34/100 Nuevos Soles), correspondiente al primer entregable del referido servicio, con la finalidad de cancelar la prestación de dicho entregable, a la empresa Técnica y Proyectos S.A. Sucursal del Perú;



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Que, del análisis de la documentación adjuntada al informe de la referencia, se desprende que mediante Carta N° 1414- CO- EST- 000001- EDo1 de fecha 29 de noviembre de 2013, el contratista Técnica y Proyectos S.A. Sucursal del Perú presentó a través de mesa de partes, el Primer Entregable del referido servicio. Asimismo, mediante Carta N° 1414-CO-EST-000003-EDo1 de fecha 11 diciembre de 2013 presentó a través de Mesa de Partes su Factura N° 001-000983, por el importe de S/. 107,880.34 (Ciento siete mil ochocientos ochenta con 34/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 03 de enero del 2014, mediante Memorando N° 0011- 2014- GSF- OSITRAN que contiene el informe N° 017- 2014- GSF- OSITRAN y el Informe N° 2961- 2013- GS- OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización otorgó la conformidad al primer entregable correspondiente al referido servicio;

Que, la documentación referida acredita la conformidad por parte del área usuaria respecto al Primer Entregable por el monto de S/. 107,880.34 y la conveniencia de efectuarse el pago correspondiente;

Que, cabe señalar, que la emisión de la Orden de Servicio N° 00764- 2013 a favor del contratista Técnica y Proyectos S.A. Sucursal del Perú, correspondiente al Primer Entregable del referido servicio, por el importe de S/. 107,880.34 (Ciento siete mil ochocientos ochenta con 34/100 Nuevos Soles), se encuentra regulada por el Decreto Supremo N° 035- 2001- PCM, mediante el cual se aprobó el "Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN";

Que, por otro lado, el numeral 5.3 de la Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN, determina que la Supervisora I de logística y Compras debe confeccionar un informe Técnico con información clara y precisa sobre la naturaleza de la obligación, siendo para el presente caso de análisis el Informe N° 022-2014-LOGISTICA-GAF-OSITRAN;

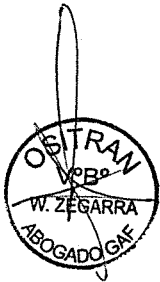
Que, sobre el particular, de conformidad con el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, asimismo, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en períodos posteriores al del correspondiente compromiso, para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF-SP, en el mes autorizado;

Que, adicionalmente, el numeral 10.2 del referido artículo 10, precisa que dicha disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, en ese sentido, el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, y que, en dicho

Página 3 de 5



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

supuesto, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN, se aprobó la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN, encontrándose bajo su ámbito de aplicación aquellas obligaciones que han tenido cobertura presupuestal en algún ejercicio anterior y que no fueron comprometidas en el SIAF-SP, no obstante haberse entregado el bien o prestado el servicio, o que, habiendo sido comprometidas presupuestalmente en el SIAF-SP en un ejercicio anterior, no fueron devengadas oportunamente en dicho ejercicio, a pesar de haberse entregado el bien o prestado el servicio, por lo que para su reconocimiento, se emitirá la resolución correspondiente, de ser el caso;

Que, de conformidad con el artículo 2 de la resolución indicada en el considerando precedente, mediante Memorando Circular N° 002-2014-GAF-OSITRAN, se conformó la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN, la misma que se encuentra encargada de revisar, evaluar y aprobar u observar los documentos que forman el expediente de los adeudos a ser reconocidos, y de emitir opinión sobre la procedencia del reconocimiento del adeudo;

Que, asimismo, el Informe N° 007-2014-COMISIÓN-GAF-OSITRAN, después de haber revisado, verificado y aprobado la documentación materia del presente expediente concluye que *"el adeudo contraído a favor de la compañía de Técnica y Proyectos S.A. Sucursal del Perú, por la contratación del Servicio de medición de niveles de Servicio para 9 Aeropuertos de la Concesión del primer grupo de Aeropuertos de provincias del Perú – AdP, cumple con los requisitos establecidos en aplicación a la Directiva DIR- GAF- 001- 13 y la Conformidad de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, por lo cual se deberá proceder al pago mediante resolución de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores de OSITRAN"*;

Que, por su parte, el Informe N° 006-2014-WZF-GAF-OSITRAN de fecha 26 de febrero de 2014, emitido por el Abogado de la Gerencia de Administración y Finanzas, opina que se debe proceder al reconocimiento del referido adeudo, debiendo efectuarse el pago correspondiente;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, y la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN, y contando con la opinión favorable de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN, y de la Supervisora I de Logística y Compras (e), corresponde proceder al reconocimiento del adeudo a favor del Contratista Técnica y Proyectos S.A. Sucursal del Perú, correspondiente al Primer Entregable del referido servicio, por el importe de S/. 107,880.34 (Ciento siete mil ochocientos ochenta con 34/100 Nuevos Soles);



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Que, mediante Nota N° 263, de fecha 28 de febrero de 2014, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la correspondiente certificación presupuestal, a favor de la del Contratista Técnica y Proyectos S.A. Sucursal del Perú, correspondiente al Primer Entregable del referido servicio, por el importe de S/. 107,880.34 (Ciento siete mil ochocientos ochenta con 34/100 Nuevos Soles);

Que, de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN; y, el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución N° 019-2013-PD-OSITRAN;

**SE RESUELVE:**


**Artículo 1°.-** Reconocer el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor del Contratista Técnica y Proyectos S.A. Sucursal del Perú, por el importe de S/. 107,880.34 (Ciento siete mil ochocientos ochenta con 34/100 Nuevos Soles) correspondiente al Primer Entregable del "Servicio de medición de niveles de servicio para 9 aeropuertos de la Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincias del Perú – ADP".

**Artículo 2°.-** Encargar al Supervisor I de Contabilidad (e) y al Supervisor I de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución a la Empresa Técnica y Proyectos S.A. Sucursal del Perú.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente resolución al Supervisor I de Logística y Compras.

Regístrese y comuníquese.

  
**MARIELA ALVAREZ MUÑOZ**  
Gerente de Administración y Finanzas

Reg. Sal. GAF N° 7423-14